

TEMUCO 01 OCT. 2019

RESOLUCION EXENTA 2663

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2119 de 2018.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N°3167 de 2018, se aprobó nuevo Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.

Que por Resolución Exenta N°2658 de 2019, se aprobó modificación al Plan de Estudio del Programa de Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.

Lo solicitado por la Directora Académica de Postgrado doña Mónica Rubilar Díaz, en documento de fecha 25 de julio de 2019.

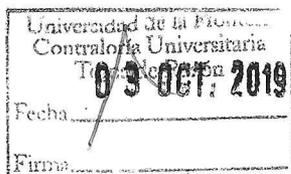
Lo solicitado por el Sr. Secretario General don Plinio Duran García.

**RESUELVO**

**1°) FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE ESTUDIO Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA.**

**Plan de Estudios: Programa de Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.**

N°	Actividad Curricular	Tipo de Formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Hrs. Intra Aula Semanales		Total Hrs. Intra Aula	Hrs. Extra-aula semanales	Total Hrs. Extra-aula	Total Hrs. Actividad	Pre requisito
						Teóricas	Prácticas					
	<b>Nivel 1</b>											
1	Neuroanatomía Funcional	Básica	Teórico Práctico	Obligatoria	16 semanas	2	1	48	1	16	64	--
2	Neurofisiología	Básica	Teórico Práctico	Obligatoria	16 semanas	1	1	32	1	16	48	1
3	Psicopatología Infanto Juvenil	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 semanas	1	1	96	1	48	144	--
4	Desarrollo Psicológico Normal del Niño y del Adolescente	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	24 semanas	1	1	48	1	24	72	--
5	Psicofarmacología	Especializada	Teórico	Obligatoria	30 semanas	2	0	60	1	30	90	--
6	Medicina Basada en la Evidencia	Básica	Teórico	Obligatoria	15 semanas	3	0	45	1	15	60	--
7	Salud Mental Comunitaria I	Especializada	Teórico	Obligatoria	24 semanas	2	0	48	1	24	72	--
8	Prevención y Control de Infecciones	Básica	Teórico Práctico	Obligatoria	4 semanas	2	2	16	1	4	20	--



	Asociadas a la Atención en Salud											
9	Introducción a la Psicoterapia	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 semanas	1	2	144	1	48	192	--
10	Psiquiatría de Hospitalización y Cuidados Intensivos Infanto Juvenil	Especializada	Práctica	Obligatoria	16 semanas	0	7	112	2	32	144	--
11	Psiquiatría de Enlace Infanto Juvenil	Especializada	Práctica	Obligatoria	16 semanas	0	5	80	2	32	112	--
12	Psiquiatría Ambulatoria Infanto Juvenil I	Especializada	Práctica	Obligatoria	48 semanas	0	12	576	3	144	720	--
13	Bioética	Básica	Teórica	Obligatoria	23 semanas	2	0	46	1	23	69	--
14	Examen de Continuidad	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1 semana	2	4	6	15	15	21	--
15	Examen anual I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1 semana	1	2	3	30	30	33	Act. Acad. cursadas en primer año
	<b>TOTAL ANUAL</b>							1360	62	501	1861	
	<b>Nivel II</b>											
16	Psiquiatría Adulto	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	32 semanas	22	22	1408	17	544	1952	3
17	Neurología Infantil	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	16 semanas	22	22	704	17	272	976	3
	<b>TOTAL ANUAL</b>							2112		816	2928	
	<b>Nivel III</b>											
18	Actualización en Intervenciones Terapéuticas	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	32 semanas	1	1	64	1	32	96	3, 5,9
19	Psicoterapia Sistémica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 semanas	1	1	96	1	48	144	9
20	Metodología y Tesis	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 semanas	1	1	96	1	48	144	6
21	Salud Mental Comunitaria II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	24 semanas	1	1	48	1	24	72	7
22	Psiquiatría Ambulatoria Infanto Juvenil II	Especializada	Práctico	Obligatoria	36 semanas	0	18	648	5	180	828	12
23	Programa Intervención Especializada	Especializada	Práctico	Obligatoria	12 semanas	0	18	216	5	60	276	3
24	Intervención en Trastornos del Desarrollo	Especializada	Práctico	Obligatoria	12 semanas	0	18	216	5	60	276	3
25	Hospital de Día	Especializada	Práctico	Obligatoria	12 semanas	0	18	216	5	60	276	3
26	Taller Electivo de Especialidad	Especializada	Práctico	Obligatoria	12 semanas	0	36	432	9	108	540	--
27	Tesis	Especializada	Teórico	Obligatoria	36 semana	1	0	36	2	72	108	1 - 26
28	Defensa de Tesis	Especializada	Teórico	Obligatoria	1 semanas	2	0	2	20	20	22	27
29	Examen Final de Especialidad	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	1	2	3	30	30	33	28

					semana							
	TOTAL ANUAL							2073		742	2815	
	TOTAL DEL PROGRAMA				3 años			5545		2059	7604	

**TÍTULO QUE OTORGA: Especialista en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia**

**REGLAMENTO INTERNO  
ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Programa de Formación de Especialistas en Especialistas en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, se rige por lo dispuesto en:

El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, Resolución Exenta N°2155 de 23 Junio de 2010.

El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de Noviembre de 2015.

El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil Resolución Exenta N°0033 de 05 Enero de 2009

Y el Manual de Procedimientos sobre Formación de Especialistas Médicos y Odontólogos 2016 del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.** El programa de especialización conduce al título de Especialista en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.

**Artículo 3.** Objetivos del programa:

El objetivo de formación del programa es formar médicos especialistas en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, con una sólida formación biopsicosocial, bajo el marco de los derechos de los niños y adolescentes, que les permita manejar correctamente y en forma integral al paciente y su familia, en la prevención, diagnóstico y tratamiento, además de enfrentar otros problemas asociados a la salud mental. Con habilidades además para la investigación clínica, que aportará nuevos conocimientos en este ámbito y gestión para administrar los diferentes niveles de atención, lo que lo habilitará en aspectos clínicos como docentes, además de desarrollar competencias de liderazgo, comunicación, reflexión crítica y trabajo en equipo

**Artículo 4:** En relación al Perfil de Ingreso y de Egreso de la Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia:

**Perfil de Ingreso:**

*"El estudiante al programa de Especialidades Médicas en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia deberá demostrar experiencia clínica, valoración del trabajo en equipo como algo indispensable en el desarrollo profesional y disposición a trabajar en los diferentes niveles de atención con una actitud colaborativa, considerando principios éticos.*

*Es fundamental su participación activa en investigación y su toma de decisiones basadas en argumentos desde la evidencia médica, exigiéndose una formación continua".*

**Perfil de Egreso:**

*"El Psiquiatra Infantil y del Adolescente formado en la Universidad de La Frontera será un médico especialista con capacidades para desempeñarse (1) en el diagnóstico integral de niños y adolescentes con trastornos mentales, (2) en la promoción, prevención y tratamiento, con abordaje biopsicosocial, atingente a las demandas que enfrente, (3) investigación en salud mental y (4) gestión de equipos de trabajo y redes asistenciales de atención.*

*Poseerá formación en neurobiología, psicología del desarrollo, psicopatología, psicofarmacología, neurología infantil, psicoterapia, metodología de la investigación y salud mental comunitaria.*

*Su formación lo habilita para (1.1.) Evaluar al paciente y su familia según datos de anamnesis y examen mental; (2.1.) Promover factores protectores y preventivos para conservar una adecuada salud mental en niños y adolescentes. (2.2) Aplicar el tratamiento médico y psicoterapéutico desde un enfoque sistémico para la alteración o enfermedad diagnosticada; (2.3) Resolver posibles complicaciones o secuelas asociadas a patologías psiquiátricas y/u otros ámbitos médicos (psiquiatría de enlace); (3.1) Investigar en diversas áreas de la salud mental Infanto Juvenil; (4.1.) Gestionar equipos de trabajo y redes a nivel asistencial para una atención oportuna de pacientes y sus familias.*



*Tendrá la capacidad para comunicarse de manera efectiva con el paciente, su familia e instituciones; liderar y trabajar colaborativamente en equipos con otros profesionales bajo principios éticos, considerando siempre el marco de derechos NNA.*

*El Psiquiatra Infantil y del Adolescente egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en centros de salud de diferentes niveles de atención, (primario, secundario y terciario), organizaciones sociales del ámbito privado, centros de educación y otros organismos del Estado”.*

**Artículo 5.** Podrán postular a este programa de especialización, los médicos cirujanos titulados en Universidades Chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

**Artículo 6.** La vía de ingreso será por concurso público y/o privado, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1º de abril de cada año siguiente.

**Artículo 7.** Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas.
2. Título de Médico Cirujano otorgado por alguna Universidad extranjera, con la debida convalidación
3. Examen EUNACOM aprobado (para egresado desde el año 2004).
4. No tener impedimento para ejercer la profesión en Chile.
5. Contar con el patrocinio y financiamiento del Ministerio de Salud u otras instituciones de carácter público o privado (en el caso de no ser autofinanciado).
6. No haber sido eliminado de Programas de Título de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
7. Comprobación certificada de salud compatible con la formación.
8. Examen psicológico exhaustivo y test proyectivo.

**Artículo 8.** La selección de los postulantes se regirá por lo establecido en el Título II del reglamento de General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los requisitos de ingreso adicionales:

Ponderación de antecedentes:

- a) Entrevista personal con la comisión **60%**
- b) Nota de Título de Médico Cirujano o equivalente para egresados antes del **2004** o nota de Examen EUNACOM para egresados después de 2004 **40%**

**Artículo 9.** Una vez aceptados en el programa, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, autofinanciada u otra entidad de Salud o Universidad) adquirirán la condición de “Estudiante de la Universidad de La Frontera”. Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento general de Especialidades, Res Exenta 2155 y por el presente Reglamento para todos los fines académicos.

**Artículo 10.** El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir, sólo durante el primer mes de formación, su continuidad en el programa de especialización. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (de ser beneficiario de beca).

**Artículo 11.** Todos los estudiantes dependerán administrativamente del Director del Servicio Araucanía Sur y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

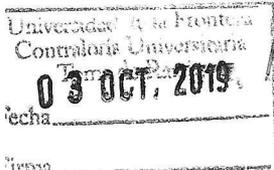
**Artículo 12.** Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera.

**Artículo 13.** La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director Académico de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de Programa, en base a la reglamentación vigente.

**Artículo 14.** Todos los estudiantes tendrán derecho a 5 días administrativos anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el director del Programa de Especialización.

## TITULO II DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

**Artículo 15.** El programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.



**Artículo 16.** El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será designado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re elegido para periodos posteriores manteniendo la condición de cargo de confianza. Serán funciones del Director de Programa:

- Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- Presentar al Consejo de Facultad y al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades las modificaciones a los cursos, programas y reglamentos.
- Presentar a la Dirección Académica de Postgrado a los docentes para su acreditación.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional o Unidades definidas para tales procesos.

**Artículo 17.** El Comité Académico del programa estará conformado por:

El Director del Programa y profesores permanentes del Programa de algunas actividades curriculares, previamente designados por el director del programa e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera y tendrá como responsabilidad velar por la correcta ejecución del programa.

**Artículo 18.** Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de realizar los turnos de urgencia y residencia que el programa señale.

**Artículo 19.** Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en particular las de carácter asistencial. Por lo tanto, las actividades de policlínico y/o hospitalizados deben cumplirse en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

**Artículo 20** El estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los registros de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellas establecidas por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

**Artículo 21.** Anualmente los residentes eligen por votación directa a uno de los residentes con mayor antigüedad para que los represente, quien tendrá como funciones: (a) La propuesta de confección y distribución de la nómina mensual de actividades académicas (b) Coordinar la cobertura de atención clínica en caso de imprevistos; (c) Organización de la asistencia de los residentes al Congreso y Curso de Psiquiatría Infanto Juvenil y (d) Colaboración directa con el Director de Programa.

**Artículo 22.** Será obligación del estudiante enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

**Artículo 23.** Cada estudiante deberá llevar un registro de todas sus actividades y un listado de los pacientes atendidos, fecha atención, fecha de supervisión y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Se espera que durante el primer año dicho registro incorpore un mínimo de 20 pacientes nuevos. Durante el 3er año de beca se espera que este número ascienda a 40 y que sean de mayor complejidad clínica, abordando su manejo psicoterapéutico y farmacológico. Al finalizar cada año el estudiante deberá presentar a la Dirección del programa copia de dichos registros.

**Artículo 24.** Durante todo el período de su formación cada becado tendrá una tutoría permanente realizada por el profesional designado por el comité académico de la especialidad, quien supervisará, acompañará y/o enfatizará el desarrollo de las habilidades diagnósticas y terapéuticas del estudiante.

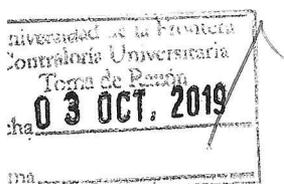
### TITULO III

#### DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION, REPROBACION DE ASIGNATURAS Y EXAMEN FINAL DE TITULO

**Artículo 25.** Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia de sus actividades a la Dirección del Programa tanto como a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

**Artículo 26.** Cada estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre.

**Artículo 27.** Como requisito de aprobación, el estudiante debe haber aprobado todas las actividades curriculares con nota mayor a 5.0. Se solicitará además que colabore con la realización de cátedras de pregrado asociadas al departamento de Salud Mental con el objetivo de lograr una meta-aprendizaje y mantener una actualización



continua. Lo anterior sólo tendrá impacto en las evaluaciones cualitativas por parte de los docentes y deberá ser de mutuo acuerdo.

**Artículo 28.** El comité académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante en dos fases: A los tres meses de comenzar el programa de formación y al término del primer semestre mediante un "Examen de Continuidad". La calificación de aprobación será 5,0. En caso de ser menor a esta calificación en una o en ambas fases, será causal de eliminación de forma inmediata del programa sin derecho a rendir este examen por segunda oportunidad.

**Artículo 29.** Las evaluaciones de cada actividad curricular deberán ser informadas por escrito al Director del Programa. Si el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Frontera.

**Artículo 30.** La calendarización de los exámenes del plan de estudios serán establecidos por el director del Programa.

**Artículo 31** Al final del 1° de formación, el estudiante será sometido a un examen anual teórico y práctico durante una semana. La evaluación teórica será ante Comisión designada por el Director del Programa, y corresponderá al 40 % de la nota del examen. La evaluación práctica será ante Comisión designada por el Director del Programa, que corresponderá al 60 % de la nota del examen. La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de ellas y en caso de reprobación tendrán derecho a una segunda oportunidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en la segunda oportunidad será causal de eliminación del programa.

**Artículo 32** Al término de su Programa de formación el estudiante deberá elaborar una tesis que podrá versar sobre una investigación realizada sobre una patología de la especialidad o temática contingente en Salud Mental. Como fruto de este trabajo, el estudiante deberá elaborar un artículo científico, el cual para su aprobación, deberá ser enviado a una revista de especialidad indexada (Scopus, ISI, Scielo) indicando como vínculo "Programa de especialización en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia". Dicho proceso de Tesis será acompañado por un profesor tutor designado por el Director del programa acorde a su línea de investigación, quien deberá estar acreditado en la Dirección de Académica de Postgrado y será co-autor de la publicación.

**Artículo 33.** Al finalizar el 3° año, la tesis será evaluado por el profesor tutor y un evaluador externo y corresponderá en un 20% de la nota final de dicho año.

**Artículo 34** Congruente con los criterios CNA, la tesis deberá ser defendida y evaluada, el cual se realizará ante comisión designada por el Director del Programa y corresponderá a un 10% de la nota final de dicho año.

**Artículo 35.** La calendarización de los exámenes parciales y finales será de responsabilidad del Director del Programa.

**Artículo 36.** Para los estudiantes de 3° año, el examen final de la especialidad se realizará durante el último mes del programa, en fecha fijada por el director del Programa.

**Artículo 37** El Examen Final de Especialidad será rendido una vez finalizadas todas las actividades curriculares del programa y constará de un Examen Final Teórico y un Examen Final Práctico.

- El Examen Final Teórico será realizado por académicos del Programa de Especialidad, pudiendo conformar esta comisión un especialista de otro centro. La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 10 % de la nota final de la especialidad.
- El Examen Final Práctico constará de evaluaciones realizadas por académicos del Programa de Especialidad pudiendo contar con algún especialista de otro centro. La nota final práctica corresponderá al promedio de estas evaluaciones, siendo la nota mínima de aprobación ponderada de un 5,0. Este promedio corresponderá al 20 % de la nota final de la especialidad.

Para rendir el Examen Final de Especialidad el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su Promedio ponderado de notas del plan de estudios. Este promedio corresponde a un 70% de la nota final de la especialidad.

**Artículo 38.** El promedio ponderado anual del 1° año se calcula

Promedio ponderado de actividades curriculares cursadas en primer año	:70%
Examen de Continuidad	: 10%
Examen Anual año 1	: 20%

El promedio ponderado anual 2° año se calcula  
Promedio Ponderado de actividades curriculares  
cursadas en segundo año

100%



El promedio ponderado anual 3º año se calcula:

Promedio	Ponderado	de	actividades	curriculares	cursadas	en	tercer	año
70%								
Tesis					20%			
Defensa de Tesis					10%			

**Artículo 39** La Nota Final de Título de especialidad, se calcula:

Promedio ponderado año 1, año 2 y año 3	: 70%
Examen Final de Especialidad ante comisión	: 30%
a) Examen Final Teórico	: 10%
b) Examen Final Práctico	: 20%

**Artículo 40.** Los estudiantes que reprobren el examen final teórico, práctico o ambos podrán rendir un examen de repetición, en un plazo de 30 días. La reprobación por 2º vez de la parte práctica o teórica de un examen será causal de eliminación del programa.

#### TITULO IV DE LA AUSENCIA, INTERRUPCION E REINCORPORACIONES

**Artículo 41.** En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello debe enviar una copia o comunicar por escrito, al Centro Asistencial en donde se encuentra realizando su programa de especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, dicha ausencia y el tiempo que implicará.

**Artículo 42.** En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el Director del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

**Artículo 43.** El período máximo de ausencia se rige por lo establecido en Reglamento General de la Especialidad de Post grado.

**Artículo 44.** La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor y por su antigüedad como estudiante en el Programa. Se considerará para la autorización al evento, el rendimiento académico, que se desprende de la participación en actividades teórico-prácticas (talleres, reuniones bibliográficas, etc.). Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de ausencia al Jefe de Servicio y a la dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

**Artículo 45.** Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

**Artículo 46.** Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, si el director del programa así lo requiere, un informe escrito o exposición del mismo, especificando la participación que tuvo.

#### TITULO V DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

**Artículo 47.** Serán causales de eliminación de un estudiante del programa de formación de la Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia aquellas situaciones consideradas en el titulo XI del Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 48.** En el caso de eliminación de estudiantes becarios del Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás residentes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

**Artículo 49.** Será causal de eliminación del programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la especialidad.
- b) Reprobación del examen final anual teórico o práctico rendido por segunda vez.
- c) Reprobación por segunda vez de una misma actividad curricular.
- d) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de especialidad práctico o teórico.

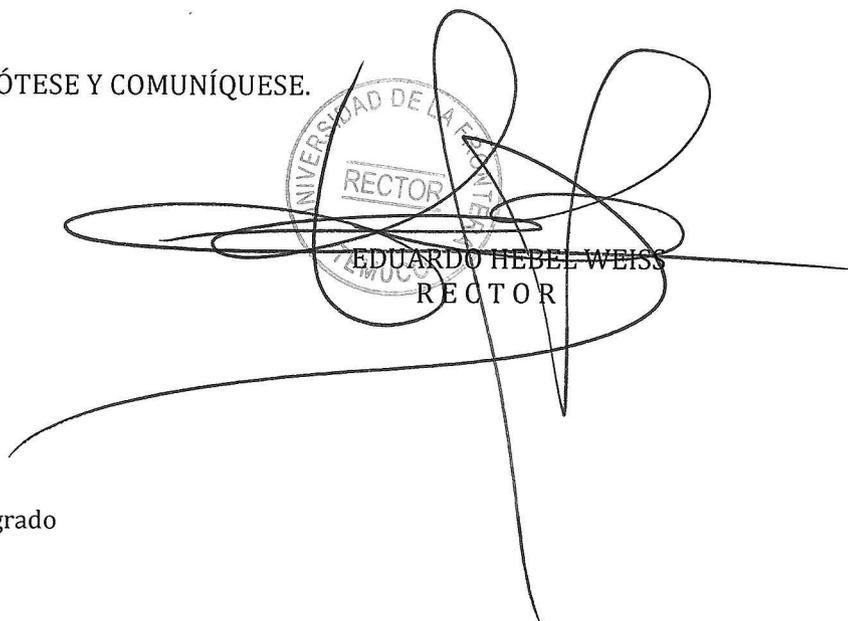


2º) Deróguese la Resolución Exenta N°3167 de 2018 y modificaciones posteriores contenidas en Resolución Exenta N°2658 de 2019.



PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decano Fac. Medicina
- Vicedecano Fac. de Medicina
- Secretario Fac. de Medicina
- Direcc. de Análisis Institucional
- Direcc. Académica de Postgrado
- Directores Deptos. Fac. de Medicina
- Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Ofic. Adm. Fac. de Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepcion Legalidad	03 OCT. 2019
Recep. Contralor Interno	03 OCT. 2019
Fecha T Razon	03 OCT. 2019
Firma	